

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DESPACHO DE ABOGADOS DE
LA LETRADA D^a ROSA ANA FAJARDO SÁNCHEZ Y LA ASOCIACION
MURCIANA DE PREVENCIÓNISTAS**

**Acuerdo de implantación de un servicio de asesoría jurídica entre el bufete de
abogados de la letrada D^a Rosa Ana Fajardo Sánchez y la Asociación Murcia de
Prevencionistas.**

En Murcia a 20 de abril de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Ana Fajardo Sánchez, Abogada en ejercicio con nº de colegiado 5.255 del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, y despacho profesional en Avenida. Juan Carlos I, nº 44, 1º C, 30.007 Murcia, teléfonos 968 96 79 38/637392767 y Fax: 968 96 79 37 o en el correo electrónico rosana@garridofajardo.com.

De otra parte, la Asociación Murcia de Prevencionistas, que comparece a través de persona legalmente autorizada para ello, y con capacidad de obligar a la misma a través del presente convenio.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en virtud del presente convenio de colaboración, y a tal fin

ACUERDAN

El establecimiento de un servicio jurídico integral en materia civil, penal, mercantil y laboral, entre el despacho de abogados de la letrada D^a Rosa Ana Fajardo Sánchez y la Asociación Murciana de Prevencionistas.

En consecuencia, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración entre ambas partes, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Bufete de abogados de la Letrada D^a. Rosa Ana Fajardo Sánchez (en adelante asesoría jurídica), ofrece a los socios de la Asociación Murciana de Prevencionistas, así como a los órganos y empresas relacionadas con la misma, para el caso de que existan, un convenio de “ASISTENCIA JURIDICA” que permite, trabajando en su conjunto, construir un modelo de protección jurídico-social, que le otorgue a los socios asistencia jurídica integral total y que este servicio sea de calidad y con importantes beneficios económicos y reducción de costos para los socios.

SEGUNDA.- La Asesoría jurídica prestará la asistencia jurídica por medio del equipo profesional de D^a Rosa Ana Fajardo Sánchez, que incluye profesionales especialistas en las diversas especialidades ofertadas por la misma en virtud del presente contrato, así como procuradores y resto de profesionales necesarios para la tramitación y gestión de cualquier tipo de encargo, incidencia o asunto.

La asistencia jurídica podrá comprender tanto el asesoramiento jurídico, como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales.

- Consultas y asesorías: Por medio de este servicio, nuestros clientes reciben toda la orientación y asesoría profesional necesaria en cada caso. Este servicio puede ser solicitado vía telefónica, e-mail o directamente en la oficina profesional habilitada al efecto en el horario de consultas estipulado.
- Tramitación de expedientes administrativos, e incidentes derivados del mismo, así como la realización de gestiones ante cualquier tipo de organismo; reclamaciones extrajudiciales...etc.
- Representación judicial: La principal innovación de nuestro modelo, es que permite a los beneficiarios ser representados judicialmente con un costo reducido de honorarios profesionales, en todas las instancias necesarias, primera instancia, apelación, etc., así como en su caso, en procedimientos de ejecución derivados de las mismas o de otra naturaleza.

TERCERA.- En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación del presente convenio, el servicio jurídico podrá prestar “asistencia jurídica” en las materias antes señaladas a

los miembros de la Asociación Murciana de Prevencionistas, sus asociados, empresas y familias.

CUARTA.- En cuanto a los beneficios económicos de los sujetos beneficiados por el presente convenio, se concretan en los siguientes:

- Las consultas derivadas de los procedimientos judiciales en curso o por las que sean iniciales de los mismos serán de carácter gratuito.

- En cuanto a los honorarios devengados de las actuaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se abonarán únicamente el 50% de los honorarios resultantes de aplicar los honorarios profesionales establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia o en su caso de las normas de honorarios aplicables en el partido judicial donde se realice la concreta actuación, más los suplidos y gastos que se ocasionen por la tramitación de los procedimientos encomendados en virtud del presente convenio, y que queden debidamente acreditados, si no se abonan por la parte contraria, y sin perjuicio de su devolución al asociado si son abonados por el mismo y con posterioridad los satisface la parte contraria.

- De ese 50%, se abonará un 20 % al inicio de procedimiento para cubrir los costes devengados por el mismo, liquidándose el resto una vez finalizado el procedimiento.

- Para el supuesto de que se produzca en sede de procedimiento judicial una resolución favorable que conlleve una condena en costas a la parte contraria y se produzca el efectivo abono de las mismas, el importe de dicha tasación de costas será percibido por la asesoría jurídica, procediendo ésta a reintegrar al asociado la provisión de fondos realizada una vez verificado dicho cobro y finalizado el procedimiento. En el supuesto de que dicho abono no llegue a producirse por causas ajenas a la actuación de los profesionales que suscriben, su pago corresponderá al asociado que haya requerido dichos servicios con sujeción al porcentaje pactado.

QUINTA.- Asimismo, y atendiendo a las circunstancias del caso concreto y necesidades de los beneficiarios de la asistencia jurídica acordada en virtud del

presente convenio, podrán establecerse entre las partes acuerdos y planes de pago para otorgar a los mismos mayor facilidad de pago.

SEXTA.- La Asesoría Jurídica por medio de los profesionales de ésta, no prestará asistencia legal cuando existan razones que así lo justifiquen a juicio del bufete, o cuando existan contraposición entre los intereses del Bufete y la Asociación, previa exposición y fundamentación de los motivos a la Asociación.

SEPTIMA.- La Asesoría Jurídica, observará las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo durante el desarrollo del presente convenio y comunicará a la otra parte, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

OCTAVA.- El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente durante un periodo de dos años, prorrogándose automática y tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo. No obstante, podrá extinguirse:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada a la otra de forma fehaciente, cuando alguna de las partes considere que se ha incumplido alguna de las clausulas del mismo, debiendo quedar acreditados dichos extremos de forma fehaciente.

No obstante y en cualquier caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones pendientes sean necesarias para la correcta finalización de las acciones ya iniciadas y a liquidar la cuenta de honorarios y derechos de los profesionales intervinientes.

NOVENA.- Si durante el periodo de vigencia del presente convenio cualquiera de las partes considerara la necesaria adaptación del mismo a las nuevas circunstancias que hayan podido surgir, las partes se comprometen a negociar de buena fe dicha adaptación del convenio.

DECIMA.- En el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el R.D. 994/1999 de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

UNDECIMA.- Se podrán adherir al presente convenio otras organizaciones sin ánimo de lucro, integradas o dependientes de la Asociación Murciana de

Prevencionistas, para el caso de que existan, que deseen beneficiarse de los servicios que se especifican en el.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Murcia.